



El Eco de Cartagena

Año XXXI.

DECANO DE LA PRENSA LOCAL

Núm. 8758.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Cartagena.—Un mes, 2 pesetas. Tres meses, 6 id.—Provincias.—Tres meses, 7'50 id.—Extranjero.—Tres meses, 11'25 id.—La suscripción empezará a contarse desde 1.º y 16 de cada mes.—La correspondencia se dirigirá al Administrador.

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro.—Corresponsales en París, A. Lorette, rue Caumartin, 61, y Mr. J. Jones, Faubourg-Montmartre, 31, y en Londres, Agencia General Española, 6, Great Winchester, Street.

LAS SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS SE RECIBEN EXCLUSIVAMENTE EN LA REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, CALLE MAYOR, 243

MIERCOLES 7 DE ENERO DE 1891.

NAVARRO

19, ISAAC PERAL, 19.

Gran surtido de relojes de bolsillo de oro, plata, níquel y acero.



Variedad de los de mesas, pared y despertadores.

Excelente taller de composuras.

Cadenas, colgantes y dijes.

ENERGÍA Y ECONOMÍA.

LOS ESCRIBIENTES DE LA ARMADA

Varias veces ha tratado El Eco de la necesidad de un Reglamento orgánico para los Escribientes de la Armada y sobre todo de la más perentoria que siente esta clase por el injustificado olvido en que a sus individuos se tiene, en lo que se relaciona con los derechos al goce de haberes pasivos.

Según noticias, parece que desde hace algún tiempo se encuentra ultimado y en espera de aprobación, un proyecto de Reglamento que tiende a satisfacer aquellas necesidades, y de aquí el que volvamos hoy a ocuparnos del asunto, tanto para pedir de nuevo la promulgación de esa disposición orgánica, cuanto y es lo principal, para llamar la atención de quien corresponda acerca de la forma con que los indicados derechos hayan de ser declarados, si no ha de convertirse declaración semejante en vana esperanza que se desvanezca, como se desvaneció la que llegaron a concebir recientemente los individuos de otros cuerpos subalternos de la Armada.

Se halla en vigor para los escribientes embarcados, el Reglamento de 25 de Noviembre de 1858 y para los que prestan sus servicios en las oficinas de tierra, el de 29 de los mismos mes y año, ambos

ya deficientes y sin guardar relación ninguna con la organización que han alcanzado las otras clases subalternas de la Armada y mucho menos con la de sus similares en el Ejército.

Baste decir que todas las ventajas a que los escribientes pueden aspirar, aparte del goce del fuero, mientras sirven sus destinos, se limitan a la de ser considerados abordo como oficiales de mar de pito, con los cuales se arrancharán, alojando después de ellos... guardándoseles así en los buques como en tierra las consideraciones debidas a la clase con quien se equiparan, cuando vistan uniforme y a esto se reduce todo, ni más, ni menos. Y si después de una existencia consagrada al servicio del Estado, llega la imposibilidad de cumplir la misión que le está confiada a cualquiera de estos escribientes... entonces todavía, a falta de otras, les puede quedar un recurso: el de implorar la caridad pública para atender a su subsistencia...

La Real Orden de 7 de Enero de 1879, concedió graduaciones de oficiales de Infantería de Marina, según los años de servicio, con el percibo del sueldo asignado a los empleos cuyos grados se concedían, sueldos que después serían los reguladores del haber pasivo. No es fácil comprender y para nosotros es imposible, la razón de esas graduaciones en Infantería de Marina a los escribientes; pero así se consignó en la citada Real orden y con ella creyeron ver satisfechas sus aspiraciones los interesados, mas, todo fue ilusión, puesto que al poco tiempo se cayó en la cuenta de que tal Real orden era en absoluto ineficaz, tanto para lo relativo a las graduaciones por oponerse a lo que taxativamente establece la ley de ascensos de la Armada de 30 de Julio de 1878, cuanto para la concesión de derechos pasivos en razón a que infringía el precepto, claro y ter-

minante contenido en el último párrafo del art. 15 de la Ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864: y en su consecuencia en Reales órdenes de 27 de Febrero y 12 de Mayo de 1886 se declaró así, viniendo por tierra las esperanzas de que habíamos y los escribientes volvieron a encontrarse tan desatendidos como siempre.

En vista de lo expuesto y sin que en nuestro ánimo entre ni la más remota pretensión de convertirnos en maestros, no se extrañará el que si, como en justicia procede, se declara a los escribientes de la Armada derecho a goces pasivos, pidamos que esta declaración se haga en debida forma, es decir por medio de una ley, a tenor de lo que la de 25 de Junio de 1864 dispone, si no han de sufrir los individuos de referencia, el desencanto experimentado por contramaestres, condestables y practicantes, después que se hubieron puesto en vigor los Reglamentos de estos cuerpos aprobados por Real Decreto de 20 de Enero de 1836.

Para subsanar el defecto, se instruyó en el Ministerio de Marina un expediente que llegó a ultimarse, formulándose un proyecto de Ley haciendo extensivos los beneficios de la Ley de Retiros militares de 2 de Julio de 1865 a los individuos de los citados cuerpos subalternos y a los Escribientes, Maquinistas, Oficiales de Secciones de Archivo y Maestranza permanente de los arsenales, proyecto razonable que tiene por objeto igualar en cuanto al percibo de haberes pasivos a todos los Cuerpos de la Armada ya que todos sus individuos prestan servicio en un mismo ramo de la administración pública, se rigen por unos mismos principios, y están sometidos a una misma ordenanza.

Y quizás por la razón y la lógica que abonan la justicia de tal proyecto, aunque hace más de tres años que se formuló, ni se ha presentado a las Cortes, a pesar de que

tiempo hubo de sobra para ello, ni según se dice, recayó otra resolución que la de enviarlo a no recordamos qué Centro, donde parece que se trabaja en la formación de otro proyecto de Ley general para retiros que probablemente verá la luz *ad Kalendas grecas*, quedando de este modo enterrado aquel en el panteón ilustre donde descansan lejos de la memoria de nuestros Gobernantes, tanto y tanto proyecto, como en este país se confeciona.

Es posible que para justificar esta demora se alegue la necesidad de no aumentar las cargas del Erario en razón al estado angustioso del Tesoro que exige por el contrario cada vez mayores economías en los gastos públicos... así viene diciéndose siempre que se trata de los asuntos de Guerra y sobre todo de los de Marina, que al parecer, son ahora objeto predilecto de nuestros flujantes *economistas*.

No negaremos ni cómo habíamos de hacerlo que el estado del Tesoro sea angustioso y hasta por seguir la corriente, diremos que en el presupuesto de Marina deben introducirse economías; por más que hasta ahora ninguno de los que por ellas abogan se tomó la molestia de presentar un plan ó sistema que sin desorganizar los servicios, dé el resultado que se busca en plazo más ó menos largo, pues tampoco creemos que la cosa pueda ser realizada en un día; pero sea como quiera, la falta quizá de energía para acometer la empresa haciendo desaparecer los abusos, si existen, no debe en modo alguno ser en perjuicio de una clase cuyos individuos prestan servicios importantes y a los que se les ha negado y sigue negando aquellos derechos pasivos de que gozan sus similares de otros ramos.

Reconocemos sin embargo, que el actual Ministro tiene la energía suficiente para vencer las resistencias que pudieran oponerse al lo-

gro del fin de justicia que defendemos; y porque conocemos al Vicealmirante Beranger y nos consta además su buen leseo y la decidida protección que inspirándose en móviles también de justicia, dispensa a los cuerpos subalternos de la Armada, nos permitimos, llamar su atención acerca del principal objeto que motiva estas líneas, esperando confiadamente en que hará porque se promulgue el Reglamento orgánico del Cuerpo de Escribientes de la Armada, para que este dicho cuerpo quede organizado con forme lo exigen las necesidades actuales del servicio; y sobre todo porque en tiempo oportuno sea remitido a las Cortes el proyecto de Ley de retiros de que hablamos antes, que comprende a todos los cuerpos subalternos; pudiendo servir de precedente el que hallándose en igual caso que éstos los Aparejadores, Escribientes y Delineantes, auxiliares de los trabajos del material de Ingenieros del Ejército, la Ley de 4 de Agosto de 1882 les aplicó los beneficios de la de retiros de 1865 citada, con cuya ley, aseguró este personal su derecho al goce de haber pasivo, según era de equidad y de justicia.

CORREO DE SEÑORAS

Dice un periódico de París que vuelve la costumbre antigua de que las señoras reciban en su habitación; costumbre que hace mucho tiempo estaba en desuso hasta para sus más íntimas amigas. Ahora por prescripción facultativa ó por cansancio, muchas señoras se quedan en la cama algunos días; cuando van a ir al baile, ó para descansar de las fatigas de él pasan algunas horas tendidas entre las sábanas adornadas de guipuras, y bajo el cubrepies de raso; por esto las modistas se han visto en la necesidad de crear trajes de cama que evitan un poco y abriguen el busto y den a la señora un nuevo elemento de adorno.

Lo más elegante y preferido es el uso

-11-

crúz con reverencia, salieron del templo, siguiéndolas a respetuosa distancia como a la ida, el devoto, cortés ó enamorado que todo podía ser, sin embargo que las trazas de lo último empezaban a ser visibles y manifiestas, sobre todo desde que la casualidad quiso que las dos señoras fueran detenidas por un reverendo canónigo de la localidad de Badajoz, a la sazón en Olivenza, por hallarse de recla en vacaciones; que se detuvieron luego con dos mendigos que las demandaron una limosna que no les fué negada, más tarde con dos hermosas niñas que llevaban a paseo sus criadas y a las que dieron tiernos besos, en todos cuyos encuentros buscó pretexto para entretenerse otro tanto que ellas, continuando la tarea de mostrar con sus miradas que había encontrado su polo; y, como la aguja imantada, no podía separarse de él. Pero camino por largo que sea tiene fin, y aquel que de por sí era corto le tuvo también aunque el paso de las dos señoras fuese lento y medido, como a su gravedad correspondía, y agradaba singularmente a la más joven que hacia jugar su pequeño abanico de concha y oro con todas las inocentes coqueterías de

-10-

su fina camisa de batista con chorrera y vueltos lindamente plegados, que se habían cubriendo los nudillos, concluyendo de embarazarse el simétrico filo de su corbata bordada, amulo de la nieve en la blancura, y que hacia resaltar de un modo prodigioso el color de su tez, un poco más que triguero y un poco menos que breñado. Un tanto de literatura completaba la obra de su elegancia y solo quedaba a su favor los ojos, para los cuales no hay felicitamiento más adorno que la admirable expresión de los afectos del alma, y eran negros, brillantes y expresivos hasta el punto de ser seductores.

Concluyéronse las visperas, retiraron las dos señoras a casa todos los santos que se veneraban sobre los altares, hicieron la última genuflexión, y se arrojaron a la pila del agua bendita. Allí se operaba el gáudio con la fiesta de arrojarse a la pila, al verlas llegar, sumergidas y sacadas, hacía con una pequeña cantidad del líquido bendito, en el que sucesivamente mojaron la punta de los dedos madre e hija, inclinándose con gran modesta cautela las gracias, volviéronse al altar, se santiguaron y después de besar la

-7-

con baile que venía a ser un acontecimiento, y que era gozado con el placer con que en aquellos felices tiempos se gozaba.

Erase por el verano, como que se contaba el catorce de Agosto, y al primer toque de visperas,—las cuatro de la tarde poco más,—de una casa no pequeña situada en una de las calles principales de la Villa, con gran portalón, ancho escudo de piedra sobre la puerta claveteada de hierro, persianas en los balcones y celosías en las ventanas, salieron dos señoras que por lo arguido de su porte, lo mesurado de su ademán, la magestad de sus personas y lo acabado de su compostura, revelaban serio, no así como quiera, sino de lo más distinguido entre lo principal.

Maestra de edad perfecta la una, joven, muy joven la otra, gentil esta y delicada, graciosa y robusta aquella, hermosas las dos y con un vago parecido, podían tomarse por madre e hija, lo que confirmaba el respetable porte de la joven y la expresión de inocente complacencia, con que a esta la miró su compañera, al verla banada con toda la luz de una tarde de estío, fuerza de luz que pareció abrillantar su juventud, su belleza y su